

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1983/23

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 19/6/2023), ha acordado en su sesión de fecha 27 de julio de 2023 la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, dos plazas de Subinspector de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

#### **1. Normas generales.**

##### 1.1. Denominación de las plazas.

Las plazas que se convocan son dos plazas de Subinspector de Policía Local.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local antes de la finalización del concurso-oposición. A tales efectos, se entiende por finalización del concurso-oposición, el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

##### 1.2. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y, dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, en la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A-2, nivel de complemento de destino, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

##### 1.3. Fases de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: la primera de ellas a través del sistema de Concurso-Oposición Restringido, y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

##### 1.4. Normativa de aplicación.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de

abril de 1986); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm 261, de 31 de octubre de 2015); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm.185, de 3 de agosto de 1984); el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE núm. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE núm. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015); la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (BOCyL núm. 71, de 14 de abril de 2003); y las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre (BOCyL núm. 221, de 16 de noviembre de 2005) y demás normas aplicables.

#### 1.5. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

#### 2.1 Requisitos.

Para ser admitidos al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en situación de Servicio Activo.
- b) Pertener a la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Oficial de Policía Local de Ávila, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión del título Grado u otra titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido sancionado/a por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- f) No hallarse en situación de segunda actividad.
- g) Carecer de antecedentes penales por delito doloso.

## 2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

## 3. Solicitudes.

### 3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el epígrafe anterior, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y justificante de abono o exención de los derechos de examen.

Junto con la instancia se presentarán: título de Grado o titulación equivalente, en el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia y copia compulsada o verificable de los documentos acreditativos de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes y el trabajo profesional establecido en el punto 6.2.2.4 de las presentes bases que se presentará en sobre cerrado con cinco copias impresas.

### 3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Lugar de presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen en la forma que se indica en la Base 3.4.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<http://sede.avila.es>). Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

### 3.4. Derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,50 €.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre del "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida como derechos de examen" con número de IBAN ES91-2100-6305-0513-0013-6157 en la Entidad CAIXABANK, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Capital.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

### 3.5. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en el punto 3.4.

## 4. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica: [avila.es](http://avila.es), en los términos que se determine, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el órgano municipal correspondiente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica anteriormente señalada.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. Órganos de selección.

### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: será designado de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vocales: un miembro a propuesta de la Junta de Castilla y León competente en materia de Policías Locales; tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: el funcionario designado por la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal, deberán poseer la misma titulación o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 5.2. Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### 5.3. Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

#### 5.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. Indemnizaciones y clasificación. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan en concepto de asistencia, a cuyo efecto se clasifica al órgano de selección en la categoría Primera.

#### 5.6. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

### 6. Fases y pruebas de selección.

#### 6.1. Generalidades.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: una de concurso-oposición y otra de curso selectivo de capacitación.

#### 6.2. Concurso Oposición.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y seguidamente la de Oposición.

#### 6.2.1. Fase de Concurso.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y seguidamente la de oposición desarrollándose de acuerdo con lo establecido en el punto octavo de las presentes bases.

#### 6.2.2. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

##### 6.2.2.1. Pruebas físicas.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de apto o no apto.

##### 6.2.2.2. Pruebas psicotécnicas.

Pruebas de aptitud psíquica: tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de uno o varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes: razonamiento verbal: razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental.
- Prueba de personalidad: autocontrol. Estabilidad emocional. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina. Autoridad. Trabajo en equipo. Sociabilidad. Iniciativa. Objetividad. Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a alguno de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de "Apto" o "No apto".

##### 6.2.2.3 Prueba de conocimientos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, nunca inferior a 40 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario del Anexo II de la convocatoria. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos, 0,20 puntos por respuesta acertada. Penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada, -0,066 puntos respuesta errónea. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el tribunal calificador.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación de de esta prueba, se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

#### 6.2.2.4. Trabajo profesional.

Tendrá carácter eliminatorio, la prueba consistirá en la exposición oral y defensa de un “Trabajo Profesional” ante el Tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos, pudiéndose abrir a continuación un diálogo del Tribunal con los aspirantes, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El contenido de la memoria versará sobre un proyecto profesional, relativo a la calidad en el Servicio de la Policía Local de Ávila.

Su extensión no podrá ser inferior a 20 páginas ni superior a 25 páginas, tamaño dinA4, con tipo de letra Calibri 12, interlineado 1,5.

Para su exposición podrán utilizarse medios audiovisuales.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y/o mínima concedida cuando exista una diferencia de más de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de esta prueba, se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

#### 6.2.3. Curso de capacitación.

Con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector, los aspirantes propuestos deberán superar un curso selectivo de capacitación para dicha categoría, en la forma que se determina en los puntos siguientes de las presentes bases.

### **7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente vendrá determinado por la letra resultante del último sorteo público que celebre la consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León para sus convocatorias.

7.2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en la sede electrónica: <https://sede.avila.es/>, en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de ejercicios libremente el Tribunal, si bien, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinarias, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

7.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, el procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada en el expediente.

## **8. Calificación.**

### **8.1. Fase de concurso.**

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del Baremo establecido en el Anexo I, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. En ningún caso esta fase supondrá una valoración superior al 40 % de la puntuación total del Concurso-Oposición; para ello, a la calificación obtenida en la fase de concurso se la multiplicará por el índice de ponderación 0,50, que determinará la calificación final de esta fase.

### **8.2. Fase de oposición.**

La puntuación de cada aspirante será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas establecidas en los puntos 6.2.2.3 y 6.2.2.4 de las presentes bases.

### **8.3. Calificación definitiva.**

La calificación definitiva de la fase de concurso-oposición será la resultante de sumar a las notas de los ejercicios de la fase de oposición, la de la fase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida en esta última.

### **8.4. Criterios para dirimir empates.**

En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir el empate, mayor puntuación en la prueba de conocimientos (6.2.2.3) y en la prueba "trabajo profesional" (6.2.2.4) por este orden. De persistir el empate, el escalafón

## **9. Relación de aprobados.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes y que deben realizar el Curso Selectivo.



No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca una renuncia del aspirante propuesto antes del su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación para el posible nombramiento como funcionario de carrera.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará igualmente pública la relación de aquellos que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación para en caso de urgente necesidad, cubrir con carácter interino por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la presente convocatoria. La validez y eficacia de esta relación cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila la resolución de un nuevo proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de las plazas de idéntica naturaleza.

#### **10. Presentación de documentos, curso selectivo, nombramientos.**

##### 10.1. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

##### 10.2. Curso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León (aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), los aspirantes que superen esta fase quedarán obligados a realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría debiendo obtener la calificación de “apto”, tras de lo cual por la Autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento.

Durante la duración del Curso selectivo y durante el período de prácticas los/as aspirantes tendrán la condición de funcionarios/as en prácticas de la nueva categoría.

##### 10.3. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Inspector de los funcionarios que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

**11. Toma de posesión.**

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

**12. Recursos.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados legítimos los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

**13. Referencias de género.**

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

**ANEXO I.  
BAREMO DE MÉRITOS**

CONCEPTO GENERAL	PUNT. MÁX.	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT. MÁX.	ASPECTOS VALORADOS	PUNT. UNIT.	PUNT. MÁX.	OBSERVACIONES		
Experiencia laboral	10,64	Servicios prestados en la Administración	10,64	Servicios prestados en Adm. Públicas en otras plazas o puestos de trabajo	0,010	10,64	Por mes trabajado		
				Servicios prestados en la categoría de Agente en las FFCCS	0,020		Por mes trabajado		
				Servicios prestados en la categoría de Oficial en las FFCCS	0,040		Por mes trabajado		
				Servicios prestados en la categoría de Subinspector en las FFCCS	0,080		Por mes trabajado		
Formación	7,98	Títulos Universitarios Área (Ciencias Sociales y Jurídicas)	5,59	Título de Doctorado y suficiencia Investigadora (Nivel MECES 4)	3,91	3,91	A las titulaciones equivalentes habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.		
				Máster Universitario (Nivel MECES 3)	3,25				
				Título de grado (Nivel MECES 2)	2,6				
		Títulos Universitarios Resto de Áreas	5,59	Título de Doctorado y suficiencia Investigadora (Nivel MECES 4)	2,6	1,68	1,68	Si se presenta más de un título y uno de ellos fuera necesario para obtener el otro sólo se valorará el de mayor nivel académico.	
				Máster Universitario (Nivel MECES 3)	1,95				
				Título de grado (Nivel MECES 2)	1,30				
		Idiomas	7,98	Idiomas	5,59	C-2	1	1,68	Se valorarán cada una de las titulaciones aportadas, quedando excluida la que sea precisa para el grupo de funcionario al que se opta.
						C-1	0,75		
						B-2	0,50		
						B-1	0,25		
		Cursos y Diplomas	7,98	Cursos y Diplomas	2,39	Cursos de formación directamente relacionados con la función policial, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas. (en todo caso se entenderán relacionados con la función policial aquellos cursos referidos al temario objeto de la convocatoria)	0,0015	1,99	Por cada hora acreditada, en caso de que la certificación venga determinada en créditos y no conste la equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación
						Cursos en materia de igualdad*	0,0020		
Especialidades	2,39			Distintivos profesionales oficiales en: Defensa personal, tirador selecto, idiomas, aptitud física, primeros auxilios, educación vial, investigación en accidentes y otros.	0,05	0,33	Por cada uno de ellos. A estos efectos únicamente será valorado estar en posesión del distintivo en vigor acreditado fehacientemente, no siendo valorados en ningún caso, distintivos anteriores al vigente.		

CONCEPTO GENERAL	PUNT. MÁX.	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT. MÁX.	ASPECTOS VALORADOS	PUNT. UNIT.	PUNT. MÁX.	OBSERVACIONES
Cultura profesional	5,32	Ejercicio de la enseñanza	5,32	Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos, dirigidos a miembros de estos Cuerpos, acreditadas por la Administración que corresponda.	0,015	2,66	Por hora impartida como profesor
					0,007		Por hora impartida como Instructor
					0,003		Por hora impartida como monitor
		Publicaciones		Relacionadas directamente con el ámbito de las FFCCS	0,05	2,66	Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico
Valoración trabajo profesional	2,66	Felicitaciones y recompensas	2,66	Concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales, y los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o el Estado	0,15	2,39	Por cada felicitación o recompensa acreditada
		Otros méritos		No recogidos en los anteriores y valorados libremente por el Tribunal			

## ANEXO II TEMARIO

- Tema 1:** Garantías de los derechos fundamentales en la Constitución Española.
- Tema 2:** Ley 9/2003 de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León: Título I.
- Tema 3:** Ley 9/2003 de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León: Título II.
- Tema 4:** Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local. La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Disposiciones generales. Infracciones disciplinarias.
- Tema 5:** Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local. La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Sanciones disciplinarias. Competencia sancionadora. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- Tema 6:** Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León: Título II, Capítulo I: Organización de los cuerpos de Policía Local.
- Tema 7:** Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 8:** La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y Título II.
- Tema 9:** La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título III, Título IV y Título V.
- Tema 10:** Código penal: De las causas que eximen de la responsabilidad penal. De las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
- Tema 11:** Código penal: De las penas y sus clases.
- Tema 12:** Código penal: De las penas privativas de libertad. De las penas privativas de derechos.
- Tema 13:** Código penal: De la pena de multa. De las penas accesorias.
- Tema 14:** Código penal: Delito de las lesiones
- Tema 15:** Código penal: Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.
- Tema 16:** Código penal: Delito de los daños.
- Tema 17:** Código penal: Delitos contra la seguridad vial.
- Tema 18:** Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales.
- Tema 19:** Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Documentación e identificación personal.

**Tema 20:** Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

**Tema 21:** Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Potestades especiales de policía administrativa de seguridad.

**Tema 22:** Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Régimen sancionador.

**Tema 23:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título II. Capítulo I. Normas generales de circulación.

**Tema 24:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título IV. Capítulo IV. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de la autorización. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

**Tema 25:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título V. Capítulo I. Infracciones.

**Tema 26:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título V. Capítulo II y III. Sanciones y responsabilidad.

**Tema 27:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título V. Capítulo IV. Procedimiento sancionador.

**Tema 28:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Anexo II. Infracciones que llevan aparejadas la retirada de puntos.

**Tema 29:** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Título I. Capítulo I. Del permiso y la licencia de conducción.

**Tema 30:** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Título I. Capítulo II. De los permisos de conducción expedidos en otros países.

**Tema 31:** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Título I. Capítulo III. De otras autorizaciones para conducir.

**Tema 32:** Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Título I. Capítulo IV. De la nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**Tema 33:** Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro II. Título III. De la policía judicial.

**Tema 34:** Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro II. Título VI. Capítulo II. De la detención. Capítulo IV. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia del abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

**Tema 35:** Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro IV. Título III. Capítulos I, II y III. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

**Tema 36:** Ley orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento Habeas Corpus.

**Tema 37:** Ordenanza de convivencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**Tema 38:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 39:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Tutela institucional y tutela penal.

**Tema 40:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

**Tema 41:** Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León. Organización y desarrollo de los espectáculos y vigilancia e inspección de los espectáculos públicos.

**Tema 42:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I, Título II y Título III.

**Tema 43:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título IV y Título V.

**Tema 44:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título VI y Título VII.

**Tema 45:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título VIII y Título IX.

**Tema 46:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título X.

**Tema 47:** Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Capítulo preliminar. Sección 3. Clasificación de las armas reglamentadas. Capítulo V. Sección 1. Licencias en general y tarjetas (arts. 96, 97 y 105).

**Tema 48:** Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Ávila: Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o sexista en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila.

### ANEXO III

#### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Para obtener la calificación de Apto, será preciso lograr las marcas establecidas en al menos tres de las cuatro pruebas siguientes.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden establecido en las presentes bases, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1.ª Natación: 25 metros estilo libre:**

Disposición: los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina, en cuyo caso habrá de tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Ejecución: una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: se contabilizará el tiempo invertido. Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando hayan nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina, y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido. En lo no previsto en este apartado, se estará a lo establecido en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

##### **2.ª Salto de longitud con los pies juntos:**

- a) Disposición: el aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b) Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c) Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- d) Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.  
Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.  
Es nulo el salto en el que el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

##### **3.ª Carrera de resistencia muscular (800 metros):**

- a) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: la propia de este tipo de carreras.



c) Medición: será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá a la señal de finalización del tiempo máximo permitido, quedando eliminados quienes no hayan cruzado la línea de meta con anterioridad.

d) Intentos: un intento.

e) Invalidación: excederse del tiempo establecido.

#### 4.ª Carrera de velocidad (50 metros):

a) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: la propia en una carrera de velocidad.

c) Medición: deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d) Intentos: un solo intento.

e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

#### 5.ª Tablas de pruebas y marcas:

**CUADRO DE MARCAS Y PRUEBAS**

HOMBRES				EDAD/MARCA				
PRUEBA	18 A 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	55 a 60	>60
Natación (25 m)	22"	26"	30"	34"	38"	42"	46"	50"
Salto	1,90 m	1,85 m	1,80 m	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m	1,55 m
Resistencia (800 m)	3' 25"	3' 50"	4' 15"	4' 40"	5' 05"	5' 30"	5' 55"	6' 20"
Velocidad (50 m)	9"5	9"8	10"1	10"4	10"7	11"	11"3	11"6

MUJERES				EDAD/MARCA				
PRUEBA	18 A 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	55 a 60	>60
Natación (25 m)	28"	32"	36"	40"	44"	48"	52"	56"
Salto	1,80 m	1,75 m	1,70 m	1,65 m	1,60 m	1,55 m	1,50 m	1,45 m
Resistencia (800 m)	4' 10"	4' 35"	5' 00"	5' 25"	5' 50"	6' 15"	6' 40"	7' 05"
Velocidad (50 m)	11"	11"3	11"6	11"9	12"2	12"4	12"7	13"

Ávila, 3 de agosto de 2023.

La Tte. de Alcalde Delegada, (Res. 19/6/23), *Ángela García Almeida*.